



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. 1100141890037-202000624-00

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. G. del P. el Juzgado INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

1. Alléguese el poder de conformidad a lo ordenado en el inciso 3° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, como quiera que, dicha disposición exige que tratándose de personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.
2. Aclárese la pretensión primera del escrito de demanda, habida cuenta que en esta se señala como capital de la obligación la suma de \$6.638.527,00, no obstante en el numeral 3° de los hechos se hace mención a la suma de \$7.896.385,00 como saldo insoluto de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

<p>JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Hoy <u>06</u> de <u>octubre</u> de <u>2020</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 049</p> <p>ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ SECRETARIA</p>
